

# ARCHIVERO JUDICIAL

## LA UNIÓN

### COPIA AUTORIZADA

Carátula Nro 2520.-

El Archivero Judicial de La Unión, Certifica que la copia adjunta al presente documento, es testimonio fiel de su original, al día 21 de Julio del año 2023.-



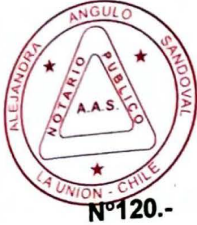
Firma Electrónica Avanzada Ley N° 19.799.-  
AA Excmo Corte Suprema de Chile.-  
Certificado N° 143456946035 Carátula: 2520. Verifique validez en <http://www.fojas.cl>.-



Conservador de Bienes Raíces de La Unión, 21 Julio de 2023  
Emito con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002) AA de  
13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-  
Certificado Nro 143456946035.- Verifique validez en [www.fojas.cl](http://www.fojas.cl).-

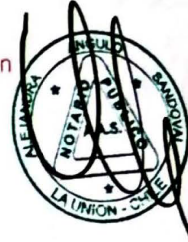
**ALBERTO ANTONIO  
GALILEA SOLA**

Digitally signed by ALBERTO ANTONIO GALILEA SOLA  
Date: 2023.07.21 15:48:58 -04:00  
Reason: Conservador Alberto Antonio Galilea Sola  
Location: La Union - Chile



*Alejandra Carolina Angulo Sandoval*  
*Notario Público*

Avda. Arturo Prat N° 676 - Fono: 64 - 2322235 - La Unión



**ACTA SESIÓN ESPECIAL DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE  
COOPERATIVA AGRICOLA Y LECHERA DE LA UNION LIMITADA.**

**(25 de octubre de 2017)**

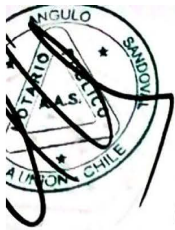
**(Revocación de poderes especiales y nuevos poderes especiales.)**

EN LA UNIÓN, REPÚBLICA DE CHILE, a treinta y uno de Enero del año dos mil dieciocho, ante mí, **ALEJANDRA CAROLINA ANGULO SANDOVAL**, Abogado y Notario Público de esta comuna, con oficio en Avenida Arturo Prat número seiscientos setenta y seis de esta ciudad, comparece: Don **JUAN IGNACIO RIVEAUX RIVAS**, chileno, abogado, casado y separado totalmente de bienes, **Cédula Nacional de Identidad**, número [REDACTED]

[REDACTED] domiciliado en calle [REDACTED]

[REDACTED] mayor de edad quien acredita su identidad con la cédula indicada y expone: **Que debidamente facultado viene a reducir a escritura pública el Acta de sesión extraordinaria del Consejo de Administración, celebrada en La Unión con fecha veinticinco de octubre de dos mil diecisiete y que es del siguiente tenor: "SESION ESPECIAL DE CONSEJO DE ADMINISTRACION** de fecha veinticinco de octubre de dos mil diecisiete a las nueve horas, en La Unión, bajo la **Presidencia** de don **Augusto Grob** y la asistencia de los Consejeros señores, **Juan Carlos Zwanzger, Alfredo Kappel, Patricio Martin, Mauricio Helmrich von Elgott, Fernando Osses, Erwin Küllmer y Pablo Coquelet**, del **gerente general don Lionel Mancilla Lausic**, de **gerente comercial don Alvaro Sarah Gidi**, del abogado don **Alfredo Hess**, se llevó a efecto la reunión extraordinaria del Consejo de Administración de la Cooperativa, al efecto de tratar como punto único de la tabla el que se señala a continuación: Tabla: **Poderes Especiales**. Sobre el particular, interviene el Gerente de la Cooperativa don **Lionel Mancilla Lausic** quien explica que dado el alto grado de complejidad y especialización que está



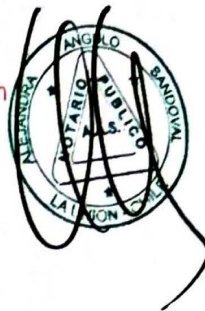


teniendo el mundo actual, es necesario de dotar de poderes a especiales a ciertos apoderados a fin de que individualmente puedan representar a la Cooperativa en el ámbito de sus funciones, al tiempo de relevar el actuar de la gerencia en cada una de las operaciones específicas. Es por ello que se ha planteado la necesidad de otorgar los siguientes poderes especiales: A) **Poder Especial para el Contralor don Sergio Yáñez Redlich.** Poder especial tan amplio como en derecho se requiera a don **SERGIO YAÑEZ**, chileno, divorciado, contador general, cédula nacional de identidad número [REDACTED] [REDACTED] a fin de que, previa obtención del correspondiente certificado digital para uso tributario actúe como **signatario o firmante autorizado** de la **COOPERATIVA AGRÍCOLA Y LECHERA DE LA UNIÓN LIMITADA**, con plena capacidad de firmar documentos digitales y de autenticarse ante el Servicio de Impuestos Internos para realizar operaciones relacionadas con los documentos tributarios electrónicos, ajustándose para ello a lo prescrito en la Resolución Exenta número cuarenta y cinco del Servicio de Impuesto Internos de fecha uno de septiembre del año dos mil tres y a toda la normativa que rija sobre el particular. Igualmente se le confiere al mandatario la facultad de actuar como representante legal de la cooperativa ante el servicio de Impuestos Internos, con facultades de actuar en las solicitudes de autorización de documentos tributarios electrónicos (DTE). B) **Poder especial para Mauricio Ramírez Silva y Claudio Hermosilla Mundaca.** Poder especial tan amplio como en derecho se requiera a don **MAURICIO RAMIREZ**, chileno, casado, médico veterinario, cédula nacional de identidad número [REDACTED] [REDACTED], y a don **CLAUDIO HERMOSILLA**, chileno, casado, profesión ingeniero civil industrial, cédula de identidad número [REDACTED] [REDACTED], para que cualquiera de ellos separada e indistintamente en nombre y representación de la **COOPERATIVA AGRÍCOLA Y LECHERA DE LA UNIÓN LIMITADA** la representen ante los siguientes organismos públicos: Ministerio de Salud, Secretarías Regionales Ministeriales de Salud, Servicios de





## Alejandra Carolina Angulo Sandoval Notario Público



Avda. Arturo Prat N° 676 - Fono: 64 - 2322235 - La Unión  
Salud, Instituto de Salud Pública, Superintendencia de Salud, Ministerio de Economía, Subsecretaría de Pesca, Servicio Nacional de Pesca, Servicio Nacional del Consumidor, Servicio de Cooperación Técnica, Consejo Nacional de Producción Limpia, Ministerio de Obras Públicas, Dirección General de Aguas, Dirección de Vialidad, Superintendencia de Servicios Sanitarios, Comisión Nacional de Energía, Ministerio del Medio Ambiente, Comisión Nacional del Medio Ambiente, Servicio de Evaluación Ambiental, Ministerio de la Vivienda y Urbanismo, Servicio de la Vivienda y Urbanismo, Ministerio de Agricultura, Servicio Agrícola y Ganadero, Instituto de Desarrollo Agropecuario, Municipalidades y, en general, para actuar ante todo organismo público que se relacione con la normativa que rige la producción, distribución y comercialización de alimentos, la construcción y operación de plantas industriales y su impacto con el medio ambiente, facultándolo expresamente para presentar solicitudes, permisos, autorizaciones, reclamos, declaraciones, otorgar recibos y cancelaciones. El mandatario estará especialmente facultado para representar a la **COOPERATIVA AGRÍCOLA Y LECHERA DE LA UNIÓN LIMITADA**, en todo juicio, procedimiento, investigación que se siga en su contra, sea este en el orden administrativo o judicial. Igualmente el Consejo por la unanimidad de sus miembros asistentes **acuerda revocar** los poderes conferidos en sesión extraordinaria de fecha veinticinco de mayo de dos mil once a los señores Guillermo Valdés Valdés y Jaime Recordón Saint-Jean, acta que fuere reducida a escritura pública con fecha veintidós de junio de dos mil once otorgada ante la notaria de la ciudad de La Unión de don Alberto Antonio Galilea Sola (repertorio seis tres seis). Con lo relacionado, se acuerda por la unanimidad de los señores Consejeros asistentes otorgar los poderes precedentemente singularizados y facultar a los abogados de la Cooperativa don **ALFREDO HESS BUCHROITHNER** y **JUAN IGNACIO RIVEAUX RIVAS** para que indistintamente cualquiera de ellos pueda reducir la presente acta o parte pertinente de ella a escritura pública. Se levanta la sesión a las nueve veinte horas. Hay siete firmas ilegibles". **Conforme.**- El Acta preinserta consta en el libro de actas de Consejo de administración de la





Nº Rolata 55 139.-

Cooperativa Agrícola y Lechera de la Unión Ltda., rolante a fojas setenta y uno a setenta y dos, que he tenido a la vista y que en copia autorizada agrego bajo el Nº78 al final del protocolo de Instrumentos Públicos de esta Notaria.- En comprobante y previa lectura, firma el compareciente ante el Notario Público que autoriza.- La presente Escritura pública queda anotada en el Repertorio respectivo, con el Nº120-2018.- **SE DAN COPIAS.- DOY FE.**

**JUAN IGNACIO RIVEAUX RIVAS**  
P.P.: COOPERATIVA AGRICOLA Y LECHERA DE LA UNION LIMITADA.

**ALEJANDRA ANGULO SANDOVAL**  
NOTARIO DE LA UNION



Certificado emitido con  
Firma Electrónica Avanzada  
Ley N° 19.799  
Autoacordado de la  
Ejecuta Corte Suprema  
de Chile.  
Cert N° 143456946035  
Verifique validez en  
<http://www.foges.cl>